PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	2023-00260
DEMANDANTE	RUTH MARINA LOZANO RAMOS
DEMANDADO	LIGIA OCHOA FRANCO

Matanza, mayo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al Despacho comisorio No. 022, del Juzgado sexto de pequeñas causas y competencias múltiples de Floridablanca, dentro del radicado 2023-00360, siendo demandante RUTH MARINA LOZANO RAMOS, demandado LIGIA OCHOA FRANCO, de fecha abril 05 de 2024 y atendiendo las facultades otorgadas se procede a SUBCOMISIONAR al Señor Inspector de Policía de Matanza, para que agende y proceda a realizar diligencia de SECUESTRO del inmueble, ubicados en carrera 5#7-55 de Matanza, distinguido con la matricula inmobiliaria 300-160567, de propiedad del demandado LIGIA OCHOA FRANCO, identificado con C.C. No. 63.288.460. Se deja constancia que el comitente designo al secuestre ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR, con los siguientes datos de notificación isve@gmail.com Celular 3183623704 y dirección autopista Floridablanca No. 149-164 T1 apto 1509 conjunto paralela 150 y determino la suma de $200.000, oo = Mcte., como honorarios para el secuestre.

La parte interesada deberá facilitar los documentos necesarios para tal fin. Una vez cumplida la diligencia se deberá remitir inmediatamente a este Despacho Judicial. Se relacionan los datos de la parte interesada Dr. Francisco Luna Rangel, abogado parte demandante francilura@gmail.com

RADIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PAUL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ

Radicado 2024-00001-00

Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander

Hoy se Notificó por Estado No. 046
El Auto de fecha MAYO 06 de 2024, Hora: 08:00 AM

Matanza, MAYO 07 de 2024

El secretario (a)

LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

PROCESO	FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ROSELI JAIMES DUARTE
APODERADO	DRA. VIVIANA MARTINEZ CHAVEZ
DEMANDADO	ALEXANDER BUENO BOHORQUEZ

Matanza, mayo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la anterior Demanda de fijación de cuota de alimentos, instaurada por Roseli Jaimes Duarte, en representación de su menor hijo Johan Esneyder Bueno Jaimes de 12 años, en contra de su padre Alexander Bueno Bohórquez, se denota que no cumple con los requisitos mínimos para ser admitida, por las siguientes razones:

1. Para este tipo de procesos es indispensable el requisito de procedibilidad, sobre la conciliación, razón por la cual se echa de menos el acta de conciliación o de no asistencia, la cual NO debe tener más de 3 meses de realizada.
2. Dentro de los hechos no se relaciona de ninguna manera los gastos del menor, toda vez que es obligación de la parte demandante demostrar los gastos.
3. Falta información del menor, si es estudiante, a que EPS se encuentra afiliado, y estado de salud actual.
4. No se determina un valor definido sobre los alimentos para el menor.
5. No se hace relación a la custodia y cuidado personal.
6. No se hace relación a las visitas.
7. No se demuestra actividad económica de la demandante, para solicitar amparo de pobreza, por lo que se solicita más información para revisar el tema.

Por lo anterior, en primera medida NO se hace necesario fijar una medida provisional de alimentos, en vista que no se cuenta con prueba que demuestre la necesidad a la fecha, con los hechos relacionados.

Bajo estas premisas, se inadmitirá la demanda, con el fin que se subsane dentro de los cinco días siguientes, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MATANZA - SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la anterior Demanda de fijación de cuota de alimentos, presentada por Viviana Martínez Chávez, en representación de su menor hijo JOHAN ESNEYDER BUENO JAIMES de 2 años, en contra de Alexander Bueno Bohórquez, para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable termino de cinco (5) días, so pena de rechazo.

RADIQUESE, NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

PAÚL JAVÍD DÍAZ MEZA

JUEZ

RADICADO 684444089001-2024-00035-00

Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander

Hoy se Notificó por Estado No. 046
El Auto de fecha MAYO 06 de 2024, Hora: 08:00 AM

Matanza, MAYO 07 de 2024

El secretario (a)

LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA